

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 039-2024-OCI/0361-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS
TOTOS, CANGALLO, AYACUCHO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL SISTEMA
ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA
DEL ESTADO (SADJE)”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
17 DE DICIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

CANGALLO, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

AYACUCHO – PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 039-2024-OCI/0361-SOO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL
SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA
DEL ESTADO (SADJE)”**

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
CORDERO REVOLLAR Michael
Seymour FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 17:13:44 -05:00

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIÓN ADVERSA	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE N° 1	8



Firmado digitalmente por
RIVEROS AGÜERO Maribel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 17:11:57 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 039-2024-OCI/0361-SOO

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (SADJE)”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0361-2024-030, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Totos, en adelante la “Entidad”; relacionada al cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), se ha identificado una (01) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad en la “Implementación del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado – Procuraduría Pública Municipal”.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD ACTUALMENTE NO CUENTA CON UNA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL IMPLEMENTADA Y OPERATIVA FUNCIONALMENTE, IGUALMENTE, NO INCORPORÓ LA PLAZA DE PROCURADURÍA PÚBLICA EN EL MAYOR NIVEL JERÁRQUICO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, ASÍ COMO, NO PRECISÓ LAS FUNCIONES DE DICHA UNIDAD ORGÁNICA EN SUS DOCUMENTOS DE GESTIÓN; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DEL ESTADO.

La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos, conforme al artículo 47 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, y crea la Procuraduría General del Estado, establece que, esta última es el ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), siendo la institución competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado.

En atención a ello, mediante oficio n.° 509-2024-CG/OC0361 de 17 de diciembre de 2024, este Órgano de Control Institucional (OCI), solicitó a la Entidad, información respecto a la implementación o incorporación de la Procuraduría Pública Municipal en los documentos de gestión, el nivel jerárquico en el cual se ubica dicha unidad orgánica, operatividad funcional, y si la misma cuenta con órganos de defensa jurídica y asignación de recursos logísticos que promuevan el desarrollo de sus funciones; o de ser el caso se precise los motivos o limitaciones que habrían originado el no cumplimiento de tales disposiciones normativas.

Por tal motivo, la Entidad, en respuesta al referido requerimiento de información, remitió el oficio n.° 0570-2024-MDT/A de 18 de diciembre de 2024, el mismo que tenía adjunto el informe n.° 008-2024-MDT-GM/VV de 18 de diciembre de 2024, y copia digital de la Ordenanza n.° 011-2024-MDT/A de 30 de octubre de 2024, Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2024, y Manual de Organización y Funciones – MOF 2024; los cuales fueron materia de revisión y



Firmado digitalmente por
CORDERO REVOLLAR Michael
Seymour FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 17:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVEROS AGÜERO Maribel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 17:11:57 -05:00

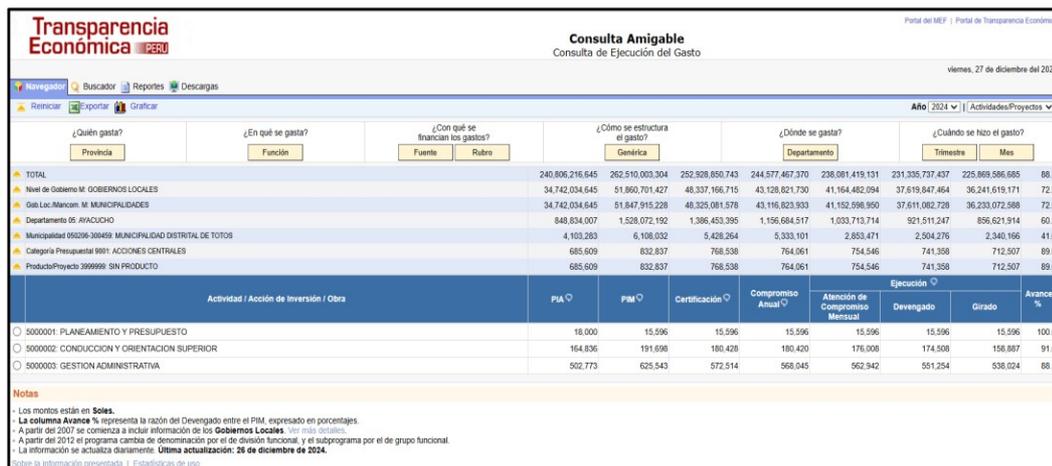
análisis; advirtiéndose con ello, hechos que ponen en riesgo la adecuada y eficiente defensa de los intereses del Estado, siendo estos, los que se detallan a continuación:

➤ **La Entidad no cuenta con una Procuraduría Pública Municipal implementada y operativa funcionalmente.**

De la revisión a la información contenida en el oficio n.º 0570-2024-MDT/A de 18 de diciembre de 2024, emitido por el alcalde de la Entidad, se advirtió que, dicho funcionario en relación a la implementación y operatividad de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, refirió: "(...) no existe Procurador Distrital, primero por temas presupuestales (...)".

Al respecto, con la finalidad de conocer si la Entidad en el periodo 2024, había considerado la asignación de recursos financieros y logísticos para el funcionamiento de la Procuraduría Pública Municipal como Órgano de Defensa Judicial del Estado, se realizó la consulta amigable del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, evidenciándose lo siguiente:

Imagen n.º 1
Consulta Amigable del MEF del 27 de diciembre de 2024



Actividad / Acción de inversión / Obra	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atenuación de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	Avance %
5000001: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	18.000	15.596	15.596	15.596	15.596	15.596	15.596	100.0
5000002: CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	164.836	191.698	180.428	180.420	176.008	174.500	158.887	91.0
5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	502.773	625.543	572.514	568.045	562.942	551.254	538.024	88.1

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, de lo descrito en el párrafo precedente, se advirtió que, la Entidad no viene implementando la Procuraduría Pública Municipal como su Órgano de Defensa Jurídica del Estado, precisión corroborada con lo evidenciado en la imagen anterior, en la que, respecto al presupuesto público para el año 2024, no se observó que, en la categoría presupuestal 9001: Acciones Centrales, se haya considerado la asignación de recursos financieros a la actividad 5000007: Defensa Judicial del Estado para su implementación y funcionamiento; tomándose conocimiento con todo ello que, la Entidad hasta la fecha no cuenta con una procuraduría pública municipal operativa funcionalmente.

Al respecto, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326, dispone que los titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas, para lo cual deben implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la Entidad.

En consecuencia, la Entidad deberá disponer las acciones necesarias que viabilicen la designación de un Procurador Público Municipal por parte de la Procuraduría General del Estado (PGE), y



Firmado digitalmente por CORDERO REVOLLAR Michael Seymour FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-12-2024 17:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por RIVEROS AGÜERO Maribel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-12-2024 17:11:57 -05:00

considerar dentro de su presupuesto institucional, la ejecución del gasto para la implementación de la oficina de Procuraduría Pública Municipal (órganos de defensa jurídica y la asignación de recursos logísticos); y con ello, se concrete la implementación y operatividad funcional de su Procuraduría Pública Municipal.

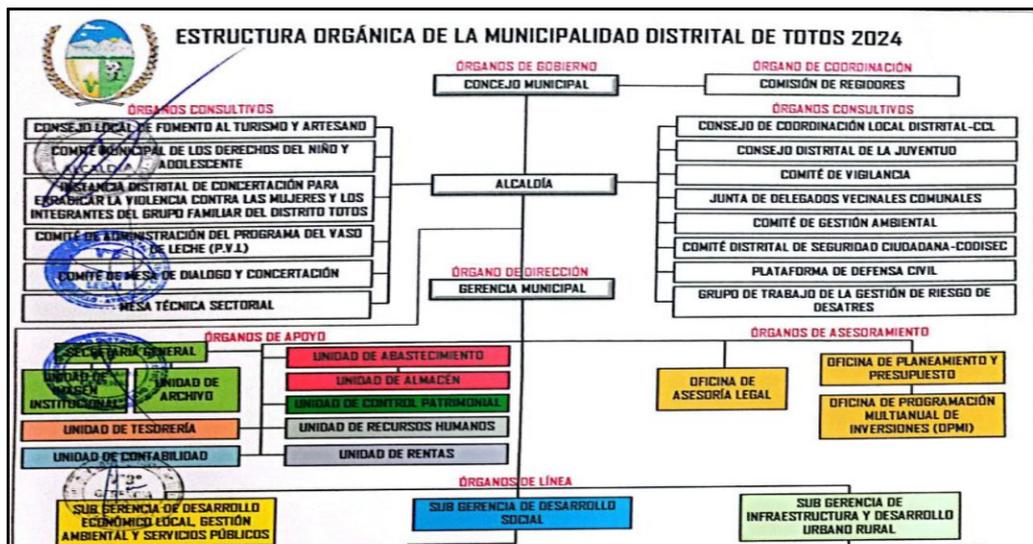
➤ **La Entidad no ha incorporado a la oficina de Procuraduría Pública en el mayor nivel jerárquico de su estructura orgánica.**

De la información vertida por el Gerente Municipal de la Entidad, a través del informe n.º 008-2024-MDT-GM/VV de 18 de diciembre de 2024; se advirtió que, dicho funcionario en relación a la incorporación de la oficina de Procuraduría Pública en el mayor nivel jerárquico de su estructura orgánica, refirió: (...) Segundo: visto la revisión de Estructura Orgánica, tanto del MOF Y ROF, documentos de Gestión Administrativa, la misma que fue aprobada mediante Ordenanza N° 011-2024-MDT/A del 30 de octubre de 2024 no fija la creación de procuraduría municipal (...).

Asimismo, de lo descrito por el alcalde de la Entidad, mediante el oficio n.º 0570-2024-MDT/A de 18 de diciembre de 2024, se tomó conocimiento que, dicho funcionario manifestó: "(...) en cumplimiento de nuestras obligaciones cumpro en informarle que dentro de nuestros espacios de Estructura Orgánica no existe Procurador Distrital (...); Segundo, según la Ordenanza N° 011-2024-MDT/A del 30 de octubre de 2024 no fija la creación de procuraduría municipal (...).

Aunado a ello, de la revisión realizada a la documentación adjunta al oficio descrito en el párrafo precedente, se advirtió que, mediante Ordenanza n.º 011-2024-MDT/A de 30 de octubre de 2024, se aprobó el vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad – ROF 2024, Manual de Organización y Funciones – MOF 2024, y estructura orgánica; en los cuales se pudo observar que el Órgano de Defensa Jurídica – Procuraduría Pública, no se encontraba consignado en la estructura orgánica de la Entidad contenida en el vigente ROF Y MOF, así como, tampoco se encontraba precisado las funciones de dicha plaza en ninguno de los referidos documentos de gestión; conforme se aprecia de la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: ROF de la Entidad, aprobado por Ordenanza n.º 011-2024-MDT/A de 30 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CORDERO REVOLLAR Michael
Seymour FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 17:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVEROS AGÜERO Maribel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 17:11:57 -05:00

Imagen n.º 3
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: MOF de la Entidad, aprobado por Ordenanza n.º 011-2024-MDT/A de 30 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CORDERO REVOLLAR Michael
Seymour FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 17:13:44 -05:00

Al respecto, por mandato del artículo 24 del Decreto Legislativo n.º 1326, los gobiernos regionales y las municipalidades deben tener en cuenta el mayor nivel jerárquico que tienen las procuradurías públicas dentro de su estructura organizacional, a fin de adecuar sus instrumentos de gestión interna, que les permita considerar una remuneración para las plazas de procuradores públicos regionales y municipales, que guarde concordancia y armonía con dicho nivel jerárquico, y así propender a una eficiente defensa jurídica de las instituciones a su cargo.

Por lo tanto, resulta necesario que la entidad incorpore el Órgano de defensa jurídica – Procuraduría Pública Municipal, en todos sus documentos de gestión, ubicándolo en el mayor nivel jerárquico de su estructura orgánica; precisándose las funciones del mismo.

Las situaciones descritas inobservan la normativa siguiente:

- **Constitución Política Del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993.**

“Artículo 47.- Defensa Judicial del Estado

La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley”.

- **Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 6 de enero de 2017.**

“Artículo 5.- La defensa jurídica del Estado

La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente”.

(...)

“Artículo 10.- Competencia

La Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú”.

(...).



Firmado digitalmente por
RIVEROS AGÜERO Maribel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 17:11:57 -05:00

“Artículo 24.- Las Procuradurías Públicas

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado”.
(...)

“Artículo 25.- Procuradurías Públicas que conforman el Sistema.

Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes:

(...)

3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes:

(...)

c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales”.

(...)

“Artículo 27.- Procurador/a público

27.1 El/La procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. (...).

27.2 El/La procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. (...).
(...)

Disposiciones complementarias finales

(...)

“Décima. - Sobre el deber de brindar las facilidades logísticas

Los/as titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc. El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de las entidades, para lo cual el Procurador Público en coordinación con la Procuraduría General del Estado, formula sus requerimientos al Titular de la entidad de manera oportuna para ser considerado en la formulación presupuestal anual”.

- **Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 23 de noviembre de 2019.**

“Artículo 4.- Funciones de la Procuraduría General del Estado

Son funciones de la Procuraduría General del Estado, además de las establecidas en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1326, las siguientes:

(...)

4. Velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias”.

(...)

“Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Tercera. - Adecuación de las entidades de la administración pública

Las entidades de la administración pública adecúan su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 y el presente Reglamento. Establecen e incorporan en el instrumento de gestión que aprueben o modifiquen aquellas acciones para asegurar la operatividad y las funciones de las procuradurías públicas, las mismas que son definidas por la normatividad del Sistema o por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado según sea el caso”.

La situación antes descrita, podría ocasionar que la entidad sea pasible de caer en indefensión por no contar con procurador público que ejerza su defensa y representación en los procesos judiciales, y por ende se afecten los intereses y derechos de la Entidad.



Firmado digitalmente por
CORDEIRO REVOLLAR Michael
Seymour FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 17:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVEROS AGÜERO Maribel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 17:11:57 -05:00

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la "Implementación del sistema administrativo de defensa jurídica del Estado – Procuraduría Pública Municipal" se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al "Cumplimiento de las disposiciones normativas del sistema administrativo de defensa jurídica del Estado (SADJE), se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Totos, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al "Cumplimiento de las disposiciones normativas del sistema administrativo de defensa jurídica del Estado (SADJE) en la Municipalidad Distrital de Totos, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Municipalidad Distrital de Totos.
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Totos, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cangallo, 27 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por CORDERO
REVOLLAR Michael Seymour FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-12-2024 17:14:35 -05:00

Michael Seymour Cordero Revollar
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por RIVEROS
AGÜERO Maribel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-12-2024 17:12:24 -05:00

Maribel Riveros Agüero
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cangallo

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

LA ENTIDAD ACTUALMENTE NO CUENTA CON UNA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL IMPLEMENTADA Y OPERATIVA FUNCIONALMENTE, IGUALMENTE, NO INCORPORÓ LA PLAZA DE PROCURADURÍA PÚBLICA EN EL MAYOR NIVEL JERÁRQUICO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, ASÍ COMO, NO PRECISÓ LAS FUNCIONES DE DICHA UNIDAD ORGÁNICA EN SUS DOCUMENTOS DE GESTIÓN; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DEL ESTADO.

N°	Documento
1	Oficio n.° 0570-2024-MDT/A de 18 de diciembre de 2024.
2	Informe n.° 008-2024-MDT-GM/VV de 18 de diciembre de 2024.
3	Ordenanza n.° 011-2024-MDT-A de 30 de octubre de 2024.
4	Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Totos – ROF 2024.
5	Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Totos – MOF 2024.



Firmado digitalmente por
CORDERO REVOLLAR Michael
Seymour FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 17:14:13 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVEROS AGÜERO Maribel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 17:11:57 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000528-2024-CG/OC0361

EMISOR : MARIBEL RIVEROS AGÜERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANGALLO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILSON RETAMOZO GALVEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), comunicamos que se ha identificado una (01) situación adversa.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143660169**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000087-2024-CG/0361
2. OFICIO-000528-2024-OC0361
3. IOO_039-2024

NOTIFICADOR : MARIBEL AYUQUE PAUCAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7YJJTLM**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000087-2024-CG/0361

DOCUMENTO : OFICIO N° 000528-2024-CG/OC0361

EMISOR : MARIBEL RIVEROS AGÜERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANGALLO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILSON RETAMOZO GALVEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143660169

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 10

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), comunicamos que se ha identificado una (01) situación adversa.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000528-2024-OC0361
2. IOO_039-2024



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Cangallo, 27 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000528-2024-CG/OC0361

Señor:

Wilson Retamozo Gálvez

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Totos

Plaza Principal SN

Ayacucho/Cangallo/Totos

Asunto : Notificación de informe de Orientación de Oficio n.° 039-2024-OCI/0361-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), comunicamos que se ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 039-2024-OCI/0361-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarte las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Maribel Riveros Agüero

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Cangallo
Contraloría General de la República

(MRA/eqr)

Nro. Emisión: 00518 (0361 - 2024) Elab:(U22020 - 0361)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ERACTFK**

